CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0155-2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE

INFORME GENERAL

Examen Especial a la cuenta: traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias, en la Dirección Financiera y demas unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2016-01-01 **HASTA :** 2018-05-31

Examen especial a la cuenta: traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CES	Consejo de Educación Superior
CUE	Cuenca
Km.	Kilómetros
No.	Número
UIO	Quito
UNAE	Universidad Nacional de Educación
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	6
Normativa interna no estableció el valor diario de viático en el exterior	6
Ausencia de declaración juramentada de domicilio y falta de actualización de informes técnicos	9
Se entregaron más de dos pasajes aéreos de ida y retorno atribuibles a residencia	14
Pago de pasajes y viático por gastos de residencia a servidor que adquirió bien inmueble en la ciudad de Cuenca	19
ANEXOS	
Anexo 1: Servidores relacionados	
Anexo 2: Detalle de monto de recursos examinados	

Ref. Informe aprobado el 2019-04-23.

Azogues,

Señor
Presidente –Rector
Universidad Nacional de Educación UNAE
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la cuenta: traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, en la Universidad Nacional de Educación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Francisco Vázquez Vázquez
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

UNO

0000004

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Universidad Nacional de Educación UNAE, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0003-DR2-DPCÑ-UNAE-AI-2018 de 24 de septiembre de 2018, suscrita por el Director de Auditoría Interna y en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2018, el cual fue aprobado por el señor Contralor General del Estado con Acuerdo 042-CG-2017 de 27 de diciembre de 2017.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables sobre los valores pagados por concepto de traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias.

- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los pagos realizados por traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias.

Alcance del examen

El examen especial se efectuó a la cuenta: traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018.

Base legal

La Universidad Nacional de Educación UNAE, se creó mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 147, de 19 de diciembre de 2013, en cuyo artículo 1 señala:

> *"... Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde*

DOS

con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (...)".

Estructura orgánica

Mediante Resolución-SO-002-No-006-CG-UNAE-R-2015 de 9 de marzo de 2015, la Comisión Gestora aprobó el Estatuto de la UNAE, en cuyo artículo 13 se estableció la siguiente estructura:

NIVEL DIRECTIVO

a) Consejo Superior

NIVEL EJECUTIVO

a) Rectorado
   1.- Coordinación de Excelencia Universitaria
      a) Dirección de Evaluación y Acreditación
      b) Dirección de Planificación y Proyectos
   2.- Secretaria General
   3.- Procuraduría
   4.- Coordinación de Relaciones Interinstitucionales
   5.- Dirección de Auditoría
   6.- Dirección de Comunicación
   7.- Coordinación de TICS

c) Vicerrectorado Administrativo y Financiero
   1.- Dirección Financiera
   2.- Dirección de Talento Humano
   3.- Dirección Administrativa

Posteriormente, la Comisión Gestora aprobó la Reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, mediante Resolución-SE-004-No.-033-CG-UNAE-R-2016, de 5 de agosto de 2016, en cuyo artículo 6 estableció la siguiente estructura institucional:

NIVEL DIRECTIVO

a) Consejo Superior Universitario

TRES

NIVEL EJECUTIVO

a) Rectorado
   1. Coordinación Administrativa Financiera
      a. Dirección Financiera
      b. Dirección Administrativa
      c. Dirección de Talento Humano
      d. Dirección de Soporte Tecnológico
   2. Coordinación de Planificación, Proyectos y Procesos
      a. Dirección de Planificación y Proyectos
      b. Dirección de Procesos Institucionales y Seguimiento
   3. Procuraduría
      a. Dirección de Contratación Pública
      b. Dirección de Patrocinio Judicial
      c. Dirección de Asesoría y Normativa
   4. Secretaría General
      a. Dirección de Registro Estudiantil
      b. Dirección de Archivo

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, hasta el 31 de diciembre de 2020 actuará la Comisión Gestora como su máxima autoridad, y quien la presida ejercerá su representación jurídica mientras dure el periodo de transición.

Objetivos de la entidad

Entre los principales objetivos, de conformidad al artículo 5 de la Reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, aprobada por la Comisión Gestora mediante Resolución-SE-004-No.-033-CG-UNAE-R-2016, de 5 de agosto de 2016, y por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-31-No. 596-2016, de 24 de agosto de 2016, se establecen los siguientes:

- Formar docentes con actitudes, valores, compromiso por la educación del país y conocimientos disciplinares y pedagógicos necesarios para garantizar la formación de ciudadanos conscientes y capaces de contribuir al Bien Común y al Buen Vivir;

CUATRO

0000006

- Generar oportunidades de formación para los distintos actores del sistema educativo con visión estratégica y capacidad de gestión en su área de especialidad;
- Generar un nuevo paradigma educativo articulado al Buen Vivir que vaya de la mano con un contrato con la sociedad ecuatoriana en vías a su transformación;
- Formar profesional, técnica, epistémica y científicamente a sus estudiantes, profesores e investigadores con el fin de que puedan dialogar con sus pares, con las culturas, y con las sociedades nacionales e internacionales;
- Contribuir de forma audaz, ética e innovadora por medio de la educación al logro de una sociedad más justa, despatriarcalizada, intercultural, equitativa y solidaria, en relación cercana con las funciones del Estado;
- Contribuir a la formación pedagógica de los docentes universitarios y ofrecer referencias para la innovación pedagógica en todos los niveles y etapas del sistema educativo.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados por concepto de traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias, durante el periodo examinado ascendió a 345 852,14 USD conforme al Anexo 2, desglosado de la siguiente forma:

(En Dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Descripción	Años			Total
		2016	2017	2018*	
15233	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias (Programas en ejecución)**				
1523301	Pasajes al Interior	11 147,94	17 067,98		28 215,92
1523303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	16 676,07			16 676,07
63403	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias (Administrativo)**				
6340301	Pasajes al Interior	11 940,88	17 846,82	12 414,77	42 202,47
6340302	Pasajes al Exterior	67 933,86	66 088,57	4 135,85	138 158,28
6340303	Viáticos y Subsistencias en el interior		22 179,76	7 005,04	29 184,80
6340306	Viático por gasto de residencia	44 769,20	37 087,40	9 558,00	91 414,60
TOTAL		**152 467,95**	**160 270,53**	**33 113,66**	**345 852,14**

* Saldo al 31 de mayo de 2018
Fuente: Libros mayores obtenidos del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF)

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

CINCO

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social de la Contraloría General del Estado, realizó el "Examen especial a los procesos de selección, contratación, y pago de remuneraciones, salarios, honorarios y otros beneficios del personal directivo, docente y administrativo, vinculados mediante contratos y nombramientos y a los procesos de contratación de servicios, incluidos los de consultoría, recepción y pago de los productos derivados de estos y su utilización, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2015"; cuyos resultados constan en el informe DADeIS-0013-2016, aprobado el 10 de mayo de 2016 y entregado a la entidad mediante oficio 13190 DADeIS, de 20 de mayo del mismo año; documento en el que no se establecieron recomendaciones relacionadas con el alcance del presente examen, por lo que no se efectuó el correspondiente seguimiento de recomendaciones.

Normativa interna no estableció el valor diario de viático en el exterior

Mediante Resolución-SO-002-No-011-CG-UNAE-R-2016 de 23 de febrero de 2016, los miembros de la Comisión Gestora aprobaron por unanimidad el "Reglamento Interno para el pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el cumplimiento de licencia de servicios institucionales del personal administrativo y/o académico de la Universidad Nacional de Educación", cuyo artículo 16, Forma de cálculo del viático en el exterior, establece:

> *"... El valor del viático será el resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la tabla siguiente, por el número de días legalmente autorizados en la respectiva resolución y por el coeficiente respectivo que se señala en el Reglamento de viáticos, subsistencias y movilizaciones en el exterior para servidores públicos, expedido por el Ministerio de Trabajo (...)".*

La tabla referida en la norma transcrita no fue incluida en el Reglamento antes citado, omisión que no fue advertida por el Secretario Jurídico de la Comisión Gestora al momento de generar la versión final de este cuerpo normativo; por lo que los servidores de la Dirección Financiera optaron por establecer el valor diario del viático al exterior

SEIS

considerando la remuneración de servidor comisionado y relacionándola con los grados establecidos en la tabla que consta en el "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos" expedido por el Ministerio de Relaciones Labores y publicado en el Suplemento del Registro Oficial 392 de 24 de febrero de 2011, que hace referencia a la "Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior" y a la "Escala Nacional de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público". Para reflejar este hecho se cita a continuación el caso de un administrativo y un docente:

No.	Servidor	RMU en USD*	Acuerdo MRL-2011- 00051			Viático diario pagado
			Grado	RMU en USD	Viático diario	
1	Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales, Nacionales e Internacionales	3 800,00	6	4 508,00	220,00	185,00
			5	3 798,00	185,00	
2	Personal Académico Titular Agregado 1	2 783,00	19	2 967,00	185,00	185,00
			18	2 641,00		

* Remuneraciones fijadas por la Comisión Gestora mediante resoluciones: SO-003-No-009-CG-UNAE-R-2015, SE-013-No-065-CG-UNAE-R-2016, SO-005-No-049-CG-UNAE-R-2017, SO-008-No-046-CG-UNAE-R-2016 y SO-005-No-051-CG-UNAE-R-2017

En el primer caso la servidora percibía una remuneración que se encontraba entre los grados 5 y 6 de la "Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior", cada uno de ellos con un valor diario de viático diferente conforme al Reglamento del Ministerio de Relaciones Laborales; ante lo cual la Dirección Financiera optó por reconocerle el valor más bajo. En el segundo caso el docente percibió una remuneración ubicada entre los grados 18 y 19 de la "Escala Nacional de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público", a los que correspondía el valor diario de viático de 185,00 USD que fue el considerado para el pago. Como se puede observar, la Comisión Gestora aprobó tablas salariales propias para los docentes y el personal administrativo de la UNAE, por lo que era indispensable que en la normativa interna de la entidad se fije el valor diario de viático al exterior que correspondía pagar a sus servidores según su nivel jerárquico.

El Secretario Jurídico de la Comisión Gestora que actuó entre el 1 de enero de 2016 y el 22 de febrero de 2018, no asesoró jurídicamente a la Comisión Gestora para incluir en el artículo 16 del Reglamento interno la tabla que debía fijar el valor diario de viáticos al exterior que correspondía reconocer a los servidores que cumplan servicios institucionales fuera del país, ocasionando que la liquidación de estos valores no

SIETE

obedezca a parámetros previamente establecidos que estén acorde con las escalas remunerativas aprobadas por este cuerpo colegiado; por lo que incumplió la función establecida en la letra i), del artículo 17, Deberes y atribuciones del/la Secretario/a de la Comisión Gestora, del "Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación - UNAE", vigente entre el 13 de febrero de 2015 y el 2 de abril de 2018; que dispone:

"...i) Asesorar jurídicamente a la Comisión Gestora (...)".

Mediante oficio 0072-0003-DR2-DPCÑ-UNAE-AI-2018 de 23 de noviembre de 2018, se comunicó este hecho al Secretario Jurídico de la Comisión Gestora, quien mediante comunicación de 5 de diciembre de 2018, indicó:

> *"...Como parte de mis responsabilidades no sólo en el plano legal sino ético como servidor público considero importante asumir con frontalidad que, en concordancia con lo que manifiesta Usted, en calidad... es cierto que en el artículo 16... NO fue incluida la tabla sobre la cual se hace el cálculo para el pago de los valores por concepto de viáticos.- La Comisión Gestora en su totalidad... revisó, discutió y aprobó dicho reglamento en el marco del ordenamiento jurídico expedido para el efecto...sin embargo, al momento de elaborar la Resolución como instrumento jurídico que otorga validez a la decisión del cuerpo colegiado y que posteriormente sería publicado y socializado en la comunidad universitaria, omití incorporar dicha tabla que ha ocasionado la observación de su autoridad, siendo responsabilidad completamente mía (...)".*

Afirmación que ratifica el hecho comentado.

Conclusión

El Secretario Jurídico de la Comisión Gestora en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 22 de febrero de 2018, al momento de la estructuración final del "Reglamento Interno para el pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el cumplimiento de licencia de servicios institucionales del personal administrativo y/o académico de la Universidad Nacional de Educación", omitió incluir en el artículo 16 ibídem la tabla que debía fijar el valor diario de viático al exterior que correspondía reconocer a los servidores de la entidad; lo que ocasionó que el cálculo de estos valores no obedezca a parámetros previamente fijados por la Comisión Gestora, que correspondan a los niveles remunerativos aplicados por la entidad.

OCHO

Recomendaciones

Al Presidente Rector

1. Realizará las gestiones necesarias ante la Comisión Gestora para que este cuerpo colegiado conozca, discuta y apruebe la tabla que fije el valor diario de viático al exterior que corresponda reconocer a los servidores de la UNAE, en concordancia con los grados y escalas remunerativas propias aplicadas por la entidad, y a los límites establecidos por el Ministerio del ramo.

A la Directora Financiera

2. Verificará que en el cálculo de valores a pagar por viáticos al exterior, se aplique la normativa expedida para el efecto, e informará al Presidente Rector cuando se detecten casos en los que no se cuente con parámetros para el cálculo correspondiente, o que estos no sean aplicables a la entidad.

Ausencia de declaración juramentada de domicilio y falta de actualización de informes técnicos

En la documentación referente al viático por gastos de residencia constante en los expedientes de los servidores, se determinó lo siguiente:

- En el expediente del Presidente Rector no se evidenció la declaración juramentada ante Notario Público al inicio de su gestión, correspondiente al traslado de su domicilio, la que debía ser presentada como parte de los documentos de respaldo para el reconocimiento del viático por gastos de residencia, conforme al artículo 275, Requisitos para el pago, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; sin embargo, la Directora de Talento Humano actuante entre el 1 de enero y el 15 de julio de 2016, emitió el Informe Técnico VR-UNAE-TH-2015-0001 de 28 de mayo de 2015, sobre la base de la declaración patrimonial juramentada presentada por el Presidente Rector, quien autorizó mensualmente el pago de este rubro.

NUEVE

- En los expedientes de la Vicerrectora Administrativa Financiera actual Coordinadora Administrativa Financiera, Asesor 2 actual Procuradora, Secretario General, Directora Financiera, Directora de Evaluación y Acreditación que actuó hasta el 15 de enero de 2016, y Tesorera, no se actualizaron los informes técnicos para los años 2016, 2017 y desde enero hasta mayo de 2018, sobre la base de las declaraciones juramentadas de domicilio presentadas por los servidores antes citados, informes técnicos que debieron ser elaborados por las Directoras de Talento Humano actuantes durante el periodo examinado, considerando que los generados para el pago de dicho beneficio en el 2015, tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre de aquel año.

Lo expresado se originó por cuanto las Directoras de Talento Humano que actuaron durante los períodos del 1 de enero al 15 de julio de 2016 y del 1 de septiembre de 2016 al 31 de mayo de 2018, no mantuvieron actualizado el expediente personal del Presidente Rector con su declaración juramentada de domicilio, ni actualizaron los informes técnicos de los 6 servidores antes citados, para los ejercicios económicos 2016, 2017 y de enero a mayo de 2018; ocasionando que hayan tramitado viáticos por gastos de residencia durante el periodo examinado a favor de la máxima autoridad de la entidad, manteniendo como respaldo el Informe Técnico VR-UNAE-TH-2015-0001 de 28 de mayo de 2015, emitido sobre la base de la declaración patrimonial juramentada presentada al inicio de su gestión; y, a los citados servidores, sobre informes técnicos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015, manteniendo la documentación que consta en los expedientes del personal antes referido, incompleta y desactualizada.

Por lo que, las Directoras de Talento Humano actuantes durante el período examinado inobservaron lo previsto en los artículos: 275, Requisitos para el pago, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; 6, De la documentación, del "Reglamento para el pago de viático por gastos de residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas de Estado", publicado en el Registro Oficial 414 de 29 de agosto de 2008, vigente hasta el 31 de agosto de 2017, y 6, De la documentación, de la "Norma Técnica para el pago del viático por gastos de residencia y transporte para las y los servidores de las instituciones del Estado", publicada en el Registro Oficial 124 de 21 de noviembre de 2017, vigente desde el 1 de septiembre de 2017; así como las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 407-10 Información actualizada del personal; e, incumplieron las funciones establecidas

DIEZ

en las letras b), y m), del artículo 6, Del/la Director/a de Talento Humano, de la Resolución 001-UNAE-R-2015 emitida por el Presidente Rector el 30 de abril de 2015; que en su orden establecen:

> *"...b) Mantener actualizados la documentación y los registros con todos los antecedentes y la información referida al personal. - m) Realizar todos los trámites necesarios y mantener la documentación al día exigida por el Ministerio de Relaciones Laborales hoy Ministerio de Trabajo (...)".*

Con oficios 0045 y 0046-0003-DR2-DPCÑ-UNAE-AE-2018 de 25 de octubre de 2018, se comunicaron resultados provisionales a las Directoras de Talento Humano actuantes durante los períodos del 1 de enero al 15 de julio de 2016, y del 1 de septiembre de 2016 al 31 de mayo de 2018, respectivamente; quienes mediante comunicación de 6 de noviembre de 2018 y oficio UNAE-DTH-2018-0069-O de 16 de noviembre del mismo año, en su orden señalaron:

> *"... El Señor Rector... presenta su declaración de inicio de gestión con fecha febrero 2015, y se procede al pago de viáticos por residencia tal como la normativa señala La Unidad de Administración del Talento Humano institucional emitirá el informe previo al pago de la compensación por residencia sobre la base de la declaración juramentada que la o el servidor debe presentar al inicio de su gestión", el numeral 3 artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público indica presentar la correspondiente declaración patrimonial juramentada en la cual debe indica* (sic) *que se debe señalar el lugar de su domicilio y residencia. En mi calidad de Directora de Talento Humano en ese entonces se procedió textualmente como indica la Ley, para elaborar el informe de pago por residencia del PhD..., se revisó la declaración patrimonial jurada quien textualmente "domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por Azogues", es decir se trasladó su domicilio desde la ciudad de Quito a partir del mes de febrero como consta en su declaración juramentada para cumplir con sus obligaciones como Rector de la Universidad Nacional de Educación, por lo tanto no se podía vulnerar un derecho que le correspondía.- Cabe indicar que el 01 de Mayo que asumo las funciones de Directora de Talento Humano, como respaldo para esta unidad se solicito* (sic) *adicionalmente al personal que se autorizaba dicho beneficio una declaración de domicilio ante notario público, aquella declaración no es un documento habilitante es un documento adicional para esta Unidad.- Con la base legal antes expuesta, me permito manifestar lo siguiente: la normativa señala emitirá el informe previo al pago de la compensación por residencia, la Dirección de Recursos Humanos cumplió* (sic) *que elaborar un informe que servía para todos los meses que debían cancelar aquel rubro, es así que si se revisa en el informe consta la certificación presupuestaria la cual fue solicitada por todo el tiempo que se conceda el derecho, por tal motivo la Dirección de Recursos Humanos cumplió con el informe previo al pago (...)".*

> *"... informo a usted que en la Declaración Juramentada de inicio de gestión de fecha 24 de febrero de 2015... hace constar como su domicilio la ciudad de Quito*

ONCE

y de tránsito por el cantón Azogues.- el Phd... se trasladó de su lugar de residencia para prestar sus servicios en la Universidad Nacional de Educación, lo cual se evidencia en las facturas de rubro por arriendo de vivienda, certificado de no poseer bienes en el cantón Cuenca así como la Declaración Juramentada otorgada por la Notaría Cuarta del Cantón Azogues, documentos que se adjuntan a la presente comunicación.- En cuanto a la evidencia de la elaboración de los informes técnicos... si bien los documentos no fueron generados, esta Dirección procedió a revisar la documentación física previo al pago mensual, sin embargo como parte de las acciones correctivas remito a usted copia del Informe Técnico Nro. IT-TH-UNAE-2018-467, el mismo que corresponde al pago de viáticos por residencia correspondiente al mes de octubre de 2018 (...)".

Lo citado por las servidoras no modifica el comentario de auditoría, por cuanto la declaración patrimonial juramentada presentada por el Presidente Rector fue en cumplimiento a lo previsto en el artículo 231 de la Constitución de la República del Ecuador, que no es la declaración juramentada de domicilio que debía presentar para tramitar los viáticos por gastos de residencia; requerimiento que si se cumplió en el caso de los demás servidores que percibieron este beneficio. Con relación a los informes técnicos, la servidora ratificó lo comentado por auditoría, ya que estos no fueron actualizados para los años 2016, 2017 y desde enero a mayo de 2018.

Posterior a la conferencia final de resultados efectuada el 17 de diciembre de 2018, la Directora de Talento Humano que actuó entre el 1 de enero y el 15 de julio de 2016, mediante comunicación de 18 de diciembre de 2018 en la parte pertinente indicó:

"... Con la base legal antes expuesta, me permito manifestar lo siguiente: El Señor Rector... presenta su declaración juramentada de inicio de gestión con fecha 24 de febrero de 2015 ante la Doctora..., Notaria Pública Quinta del cantón Azogues, quien declara textualmente "domiciliado en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad de Azogues.- La normativa señala La Unidad de Administración del Talento Humano emitirá el informe previo al pago de la compensación por residencia sobre la base de la declaración juramentada que la o el servidor debe presentar al inicio de su gestión, el acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0168 de fecha 27 de octubre de 2017, en su Disposición General Novena aclara sobre la declaración juramentada "El término de "declaración juramentada", hace referencia a la declaración patrimonial jurada que las y los servidores públicos deben declarar, presentar y registrar en la Contraloría General del Estado", la normativa aclara a que se refiere el término "declaración juramentada" por tal motivo y de acuerdo a lo citado anteriormente el único documento válido para otorgar el pago por gasto de residencia son (sic) aquella declaración las cuales son declaradas, presentadas y registrada por la Contraloría General (...)".

Criterio no compartido por el equipo de auditoría, en razón de que el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0168 de fecha 27 de octubre de 2017 entró en vigencia en fecha posterior al

DOCE

período de actuación de la referida servidora, por lo tanto, no constituía norma aplicable en el período en que la servidora se encontró en funciones como Directora de Talento Humano.

La Directora de Talento Humano en funciones desde el 1 de septiembre de 2016 al 31 de mayo de 2018, con oficio UNAE-DTH-2018-0075-O de 26 de diciembre de 2018, indicó que:

> *"... debo indicar que es responsabilidad de la UATH institucional la revisión de documentos previo al inicio de las actividades, así como la revisión de requisitos previo al reconocimiento del beneficio por residencia; mi calidad de Directora de Talento Humano inicia con fecha 01 de septiembre de 2016, y ya existía un informe emitido por la Señora Directora de Talento Humano anterior en el cual validaba los requisitos para el reconocimiento del beneficio del viático por residencia al Presidente Rector (...)".*

Argumento que no desvirtúa el hecho comentado, pues a la servidora le correspondía verificar que en el expediente personal del Presidente Rector conste su declaración juramentada de domicilio, así como mantener actualizados los informes técnicos de los demás servidores beneficiarios de este rubro; por lo que el presente comentario se mantiene.

Conclusión

Las Directoras de Talento Humano que actuaron entre el 1 de enero y el 15 de julio de 2016, y desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2018, tramitaron el pago de viáticos por gastos de residencia sobre la base de la declaración patrimonial juramentada presentada por el Presidente Rector, en la que indicó que tiene su domicilio en la ciudad de Quito, sin que hayan solicitado la presentación de la declaración juramentada de domicilio; tampoco actualizaron los informes técnicos de los años 2016, 2017 y de enero a mayo de 2018, sobre la base de las declaraciones juramentadas presentadas por la Vicerrectora Administrativa Financiera actual Coordinadora Administrativa Financiera, Asesor 2 actual Procuradora, Secretario General, Directora Financiera, Directora de Evaluación y Acreditación que actuó hasta el 15 de enero de 2016, y Tesorera; ocasionando que la documentación que consta en los expedientes de este personal se encuentre incompleta y desactualizada.

TRECE

Recomendación

A la Directora de Talento Humano

3. Dispondrá y supervisará que todas las declaraciones juramentadas de domicilio notariadas de los servidores que reciben viáticos por gasto de residencia, se adjunten al expediente individual de los servidores que perciban valores por este rubro; así también, dispondrá y vigilará la elaboración de los informes previo al pago que dejarán constancia de los actos administrativos relacionados; esto permitirá contar con información completa para realizar el seguimiento y control posterior.

Se entregaron más de dos pasajes aéreos de ida y retorno atribuibles a residencia

La entidad suscribió el contrato RE-UNAE-001-2016 con TAME EP el 10 de febrero de 2016, en cuya cláusula décima séptima se designó al Analista de Servicios Institucionales que actuó entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, como Administrador del Contrato. De la documentación proporcionada por la Dirección Financiera con oficio UNAE-DFIN-2018-0033-O de 11 de octubre de 2018, se determinó que conforme se detalla a continuación, en el mes de abril de 2016 a más de los dos pasajes aéreos por residencia a los que tenía derecho la Vicerrectora Administrativa Financiera actual Coordinadora Administrativa Financiera, se le entregaron dos pasajes aéreos de ida y vuelta adicionales, para que cumpla actividades inherentes a su puesto en la ciudad declarada como su domicilio familiar habitual, así:

Servidor	Ticket	Salida			Retorno			USD	Observación
		Ruta	Fecha	Día	Ruta	Fecha	Día		
Ex Vicerrectora Administrativa Financiera	2133399613	CUE-UIO	2016-04-01	Viernes	UIO-CUE	2016-04-04	Lunes	246,13	Primer pasaje de residencia
	2133409913	CUE-UIO	2016-04-08	Viernes	UIO-CUE	2016-04-11	Lunes	246,13	Segundo pasaje de residencia
Coordinadora Administrativa Financiera	2133412350	CUE-UIO	2016-04-11	Lunes	UIO-CUE	2016-04-14	Jueves	246,13	Pasajes para cumplir actividades oficiales
	2133421212	CUE-UIO	2016-04-18	Lunes	-	-	-	117,38	
	2133427334	-	-	-	UIO-CUE	2016-04-20	Miércoles	128,75	

Pasajes aéreos que fueron utilizados en las fechas señaladas en cuadro precedente y cancelados mediante comprobante de pago 775 de 26 de mayo de 2016, conforme a

CATORCE

los requerimientos del Administrador del Contrato efectuado con memorando UNAE-DADM-2015-0545 de 25 de mayo de 2016, y del Director Administrativo mediante memorando UNAE-DADM-2015-0546 de igual fecha.

Lo expresado se originó por cuanto el Analista de Servicios Institucionales que actuó entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, en su calidad de Administrador del Contrato RE-UNAE-001-2016 entre el 10 de febrero y el 3 de julio de 2016, no controló la utilización de los boletos entregados por residencia a la referida servidora; el Director Administrativo actuante entre el 1 de enero y el 22 de agosto de 2016, no consideró al gestionar la compra de los boletos y solicitar el pago, que estos pasajes debían ser atribuidos a residencia por coincidir la salida de viaje con día lunes; y la Directora Financiera actuante entre el 1 de enero de 2016 y el 10 de febrero de 2017, y entre el 5 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2018, al autorizar el pago de estos pasajes aéreos sin supervisar, ocasionaron que la Vicerrectora Administrativa Financiera actual Coordinadora Administrativa Financiera en funciones entre el 1 de enero y el 7 de septiembre de 2016 y entre el 8 de septiembre de 2016 y 31 de mayo de 2018, respectivamente, se haya beneficiado con más de dos pasajes aéreos imputables a residencia en abril de 2016, disminuyendo las disponibilidades de la entidad en 492,26 USD.

Por lo que, el Analista de Servicios Institucionales, el Director Administrativo, la Directora Financiera, y la Vicerrectora Administrativa Financiera actual Coordinadora Administrativa Financiera, inobservaron lo previsto en los artículos: 5, De la forma de cálculo, letra b); 7, De la Unidad Financiera, y la Disposición General Segunda, del "Reglamento para el pago de viático por gastos de residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas de Estado", publicado en el Registro Oficial 414 de 29 de agosto de 2008, vigente hasta el 31 de agosto de 2017; así como, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 403-08 Control previo al pago, y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Además, el Analista de Servicios Institucionales en su calidad de Administrador del Contrato RE-UNAE-001-2016, inobservó las cláusulas contractuales, Décima Segunda. - Obligaciones de la contratante y Décima Séptima. - De la administración del contrato; funciones que en su parte pertinente señalan:

QUINCE

"... Décima Segunda...El control de la utilización de los boletos emitidos serán responsabilidad de "La CONTRATANTE (...)".

"... Décima Séptima...Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato (...)".

E incumplieron, la Directora Financiera la letra a), de las atribuciones asignadas, y la letra g) y u) de las delegaciones, que constan en el artículo 12, Del/la Director/a Financiera, de la Resolución 001-UNAE-R-2015 emitida por el Presidente Rector el 30 de abril de 2015; que disponen:

"... a) Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las labores financieras contables y presupuestarias de los recursos financieros de la Universidad. - g) Actuar como autorizador de pago luego del control previo correspondiente. - u) Ordenar los pagos previstos en el presupuesto de la UNAE de conformidad con las leyes, normas y reglamentos vigentes (...)".

El Director Administrativo la letra b), de las funciones asignadas, y la letra a), de las atribuciones que constan en el artículo 14, Del/la Director/a Administrativo, de la Resolución 001-UNAE-R-2015 aprobada por el Presidente Rector el 30 de abril de 2015, que establecen:

"... b) Gestionar el proceso de compras de la institución conforme lo establece la Ley. - a) Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas, de contratación pública de la institución de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes (...)".

Y la Vicerrectora Administrativa Financiera, actual Coordinadora Administrativa Financiera, la letra v), de las atribuciones asignadas, que constan en el artículo 2, Del/la Vicerrector/a Administrativa Financiera, de la Resolución 001-UNAE-R-2015 aprobada por el Presidente Rector el 30 de abril de 2015, que establece:

"... v) Administrar y proveer los bienes y servicios necesarios para que se cumplan los objetivos institucionales y supervisar el cumplimiento de políticas, estándares, normativas y reglamentos para el efecto (...)".

Con oficios 0083, 0084, 0085 y 0088-0003-DR2-DPCÑ-UNAE-AE-2018, de 4 de diciembre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a la Directora Financiera, Director Administrativo, Vicerrectora Administrativa Financiera actual Coordinadora Administrativa Financiera; y, al Analista de Servicios Institucionales quien

DIECISEIS

0000012

actuó como Administrador del Contrato RE-UNAE-001-2016, respectivamente; obteniéndose las siguientes respuestas:

De la Directora Financiera con oficio UNAE-DFIN-2018-0011-O-E de 10 de diciembre de 2018, quien en la parte pertinente señaló:

> *"... Además debo mencionar que la Universidad cuenta con un formato para solicitud de pasajes para uso institucional y es el único válido y exigible para aplicación de los servidores de la UNAE, el formato se denomina: "FORMULARIO PARA SOLICITUD DE PASAJES".- Dicho para formulario es para efectos de control de pasajes tanto por residencia como por comisión de servicios, en el cual el servidor solicitante, sea este por cualquier motivo señalado en el formulario, tiene la obligación de entregar el documento a la Dirección Administrativa – administrador del contrato, área que lleva el control para la compra de pasajes de los funcionarios solicitantes...- Al respecto no corresponde ni es responsabilidad de la Dirección Financiera, mantener el registro y control de los rubros cancelados por concepto del pago de viáticos por gastos de residencia y transporte. Podemos afirmar que las tres obligaciones generales o alcance de la responsabilidad de las personas encargadas de dar seguimiento a los contratos por este servicio, están perfectamente descritas en la normativa anteriormente citada, las cuales establecen quienes deberán: 1.- administrar el contrato, 2.- verificar su cumplimiento y 3.- registrar y controlar los pasajes solicitados que se derivan por la naturaleza de su obligación (...)".*

De la Vicerrectora Administrativa Financiera actual Coordinadora Administrativa Financiera con oficio UNAE-CAF-2018-0036-O de 11 de diciembre de 2018, quien entre otras cosas expresó:

> *"... La ruta del 11 al 13 de abril del 2016 corresponde a reunión el día miércoles 12 de abril del año 2016, dicha movilización procede para realizar las siguientes gestiones: visita a la Contraloría General del Estado y reunión en el Cuerpo de Ingenieros de acuerdo a disposición verbal de la máxima autoridad; como respaldo se adjunta correo electrónico de solicitud de pasaje a quien realizaba las funciones de asistencia al Vicerrectorado y adicionalmente adjunto copia de documentación que fue entregada en la Contraloría General del Estado personalmente, en donde se registra hora y fecha (12 de abril del 2016) del ingreso de la documentación.- ... por lo tanto la observación que se plantea como "Tercer pasaje de residencia" no procede.- Para la ruta del 18 al 20 de abril de 2016, en dicha solicitud se evidencia que el motivo del viaje es por comisión de servicios, el viaje realizado es en la noche el último vuelo del día lunes con el fin de participar en reuniones el día martes 19 de abril a primera hora, reuniones que aportaron al cumplimiento de los objetivos institucionales como son: reunión en el Consejo de Educación Superior a primera hora y en el Cuerpo de Ingenieros... .- Con el fin de aclarar su*

DIECISIETE

observación se adjunta informe de servicios de la funcionaria... en donde detalla los servidores que integraron la comisión de servicios; se puede observar que mi persona fue parte de esta comisión, por lo tanto su observación como cuarto pasaje atribuible a residencia, no procede (...)"

Y del Director Administrativo mediante comunicación de 12 de diciembre de 2018, quien indicó:

"...Pasaje Nro. 2133412350 del día lunes 11 de abril de 2016, CUE-UIO-CUE: El pasaje no es atribuible a residencia debido a que el día lunes 11 de abril la señora Vicerrectora solicita un pasaje ida y vuelta, con cargo a comisión de servicios para realizar gestiones en la Contraloría General del Estado y en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército institución que mantenía una relación contractual en ese entonces con la UNAE; cabe indicar que la señora Vicerrectora regreso (sic) *de su ciudad de Residencia el lunes 11 de abril (Quito), la comisión de servicios debió haber surgido imprevistamente ese mismo día, el retorno fue el día miércoles 13 de abril, como Director Administrativo no planificaba las actividades de las autoridades superiores.- Pasaje Nro. 2133421212 de ida el día lunes 18 de abril 2016 y pasaje Nro. 2133427334 de retorno el día miércoles 20 de abril de 2016, CUE-UIO-CUE: El pasaje no es atribuible a residencia debido a que el día lunes 18 de abril la señora Vicerrectora solicita un pasaje ida y vuelta para cumplir comisión de servicios para participar como delegada ante el Consejo de Educación Superior y en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército institución que mantenían* (sic) *una relación contractual en ese entonces con la UNAE, como Director Administrativo no planificaba las actividades de las autoridades superiores (...)".*

Lo argumentado por la Directora Financiera no desvirtúa el hecho comentado, pues en su calidad de autorizadora de pago le correspondía vigilar que se paguen con recursos institucionales hasta dos pasajes aéreos de ida y vuelta por mes para los servidores beneficiarios de viático por gastos de residencia. Por otra parte, lo expresado por Director Administrativo y por la Vicerrectora Administrativa Financiera actual Coordinadora Administrativa Financiera, ratifica el comentario de auditoría, pues confirmaron que los pasajes aéreos del 11, 14, 18 y 20 de abril de 2016, fueron utilizados para cumplir actividades institucionales en la ciudad de Quito, donde la servidora tiene declarado su domicilio familiar habitual; al respecto, el equipo auditor considera que estos pasajes cumplían las condiciones para ser atribuibles a residencia, por lo que en abril de 2016 se entregaron a la servidora el total de 4 pasajes aéreos de ida y vuelta, superando el límite de 2 pasajes establecido en la normativa aplicable.

DIECIOCHO

Conclusión

El Director Administrativo y el Analista de Servicios Institucionales en su calidad de Administrador del Contrato RE-UNAE-001-2016, a más de los dos pasajes aéreos de residencia entregados a la Vicerrectora Administrativa Financiera actual Coordinadora Administrativa Financiera, utilizados el 1, 4, 8 y 11 de abril de 2016; adquirieron y tramitaron el pago de dos pasajes aéreos adicionales en la ruta Cuenca-Quito-Cuenca, que fueron utilizados los días 11, 14, 18 y 20 de abril de 2016, para que la referida servidora se traslade en esas fechas al lugar declarado como su domicilio para cumplir actividades institucionales; pasajes imputables a residencia por coincidir la salida de viaje con día lunes, cuyo pago fue autorizado por la Directora Financiera, disminuyendo las disponibilidades de la entidad por el total de 492,26 USD.

Recomendaciones

Al Director Administrativo

4. Dispondrá y supervisará que el Administrador del Contrato para la provisión de pasajes aéreos, mantenga un registro individualizado y actualizado de los pasajes que se entreguen con cargo a residencia a favor de los servidores de la entidad, y verificará que se cumplan las condiciones de entrega de este beneficio.

A la Directora Financiera

5. Dispondrá y supervisará que se mantenga un registro de los rubros cancelados por concepto de pago de viáticos por gastos de residencia, con el fin de mantener un control por cada servidor beneficiario, previo a autorizar el pago de pasajes atribuibles a viáticos por gastos de residencia.

Pago de pasajes y viático por gastos de residencia a servidor que adquirió bien inmueble en la ciudad de Cuenca

Mediante declaración juramentada de 13 de mayo de 2015, el Secretario General, servidor de libre nombramiento, declaró que su domicilio permanente y familiar estaba

DIECINUEVE

ubicado en la ciudad de Quito y que para prestar sus servicios en la UNAE debía trasladarlo a la ciudad de Cuenca, lo que le dio derecho a percibir viáticos por gastos de residencia para cubrir gastos de vivienda, y a recibir hasta dos pasajes de ida y retorno en el mes para que pueda trasladarse a su domicilio familiar habitual los fines de semana y feriados establecidos en la ley. No obstante, con ocasión de la aplicación del acuerdo 168 expedido por el Ministro de Trabajo, publicado en el Registro Oficial 124 de 21 de noviembre de 2017 y vigente desde el 1 de septiembre del mismo año, la Directora de Talento Humano con memorando UNAE-DTH-2017-0623-M de 7 de diciembre de 2017, solicitó a los beneficiarios de este rubro, la entrega de copia de la factura mensual de canon de arrendamiento del inmueble en el que residían, recibiendo respuesta del referido servidor mediante memorando UNAE-SG-2017-0086-M de igual fecha, en el que informó que no contaba con lo solicitado por cuanto había adquirido un bien inmueble en la ciudad de Cuenca; el que conforme a la información del Registro de la Propiedad fue inscrito a su nombre el 28 de abril de 2016, bajo la ficha 131370.

Es necesario señalar que los valores correspondientes a septiembre y octubre de 2017 que a esa fecha fueron cancelados a favor del servidor, los recuperó la entidad mediante descuentos autorizados en roles de pago de febrero, marzo y abril de 2018, registrados contablemente mediante comprobantes 82524369, 82528160 y 82528494 de 5 de junio de 2018, en la cuenta contable 625.24.07 "Devolución de disponibilidades" por el total de 1 868,01 USD; y que a partir de noviembre de 2017 se le retiró esta compensación al indicado servidor.

Situación originada por cuanto el Secretario General en funciones durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2018, no informó oportunamente a la Dirección de Talento Humano que había adquirido en el mes de abril de 2016 un bien inmueble en la ciudad de Cuenca, que dista a menos de 100 km. de su lugar habitual de trabajo; lo que ocasionó que haya percibido entre el 28 de abril de 2016 y el 31 de agosto de 2017, viáticos por gastos de residencia por el total de 5 699,40 USD y pasajes aéreos por 3 809,79 USD, disminuyendo los recursos financieros de la entidad por el total de 9 509,19 USD; por lo que el referido servidor inobservó lo previsto en el artículo 19, Señalamiento de domicilio, de la Ley Orgánica del Servicio Público.

VEINTE

0000014

Con oficio 0077-0003-DR2-DPCÑ-UNAE-AI-2018 de 29 de noviembre de 2018, se comunicó resultados provisionales al Secretario General, quien mediante oficio UNAE-SG-2018-0071-O de 7 de diciembre de 2018, señaló:

> *"... La aceptación de descuento de mi rol de pagos como usted precisa en su oficio, fueron autorizados pues correspondían a los rubros por gastos de residencia y pasajes aéreos otorgados como parte de este beneficio (...)".*

Lo expuesto por el servidor ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto se encuentra realizando los descuentos a través de roles de los valores recibidos por gastos de residencia y pasajes aéreos que no le correspondían.

Posterior a la conferencia final de resultados efectuada el 17 de diciembre de 2018, el Secretario General con oficio UNAE-SG-2018-0091-O de 21 de diciembre de 2018, indicó lo siguiente:

> *"... al haber cumplido con la devolución TOTAL de los valores asignados por la UNAE por viáticos por residencia lo cual incluye pasajes aéreos... solicito se me excluya del mencionado examen especial.- Es necesario dejar en claro que con ocasión de la aplicación del acuerdo 168 expedido por el Ministerio de Trabajo... se atribuye la obligatoriedad tanto al servidor público beneficiado del derecho del viático como al servidor público responsable de la unidad de Talento Humano a solicitar y entregar documentos de respaldo que evidencia mensualmente el alquiler de la residencia en el lugar en el que se desempeña las funciones. Antes de la publicación de la mencionada norma, la obligación del servidor público beneficiado del derecho del viático por residencia tan solo recaía en la entrega de la declaración juramentada que justificaba su lugar de residencia habitual, lo cual fue cumplido por mi persona a cabalidad, es decir, cumplí con informar lo que la norma mandaba a la fecha (...)".*

Argumentos no compartidos por el equipo auditor, pues el servidor no efectuó la devolución total de los valores sino que autorizó que se le efectúen descuentos mensuales en sus roles de pago; y, con respecto a la notificación que debe efectuar todo servidor público a la Dirección de Talento Humano cuando se presenten cambios de domicilio, esta es una obligación prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Servicio Público; motivos por los cuales el presente comentario se mantiene.

VEINTE Y UNO

Conclusión

Se pagó viático por gastos de residencia y se le entregaron pasajes aéreos de ida y regreso al Secretario General que declaró su domicilio en Quito, quien en el mes de abril de 2016 adquirió un bien inmueble en la ciudad de Cuenca ubicada a una distancia inferior a los 100 km. de su lugar de trabajo, particular que no fue comunicado oportunamente a la Dirección de Talento Humano, por lo que entre el 28 de abril de 2016 y el 31 de agosto de 2017 se le continuaron reconociendo estos beneficios que disminuyeron los recursos financieros de la entidad en 9 509,19 USD.

Hecho subsecuente

Durante la ejecución de la acción de control la Directora de Talento Humano entregó directamente al equipo auditor copia certificada del memorando UNAE-SG-2018-0327-M de 23 de octubre de 2018 con que el Secretario General autorizó a la referida Directora que se le descuente el total de 9 509,19 USD cobrados entre el 28 de abril de 2016 y el 31 de agosto de 2017 en 9 cuotas a partir de octubre de 2018, para reintegrar los valores percibidos por viáticos de residencia; deducciones que el equipo auditor verificó que se encuentran descontadas en los roles de pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, por el total de 3 169,74 USD, quedando pendiente de recuperación el valor de 6 339,45 USD.

Recomendaciones

A la Directora de Talento Humano

6. Realizará el seguimiento y verificará que el valor pendiente de cobro al Secretario General, sea recuperado en su totalidad.

7. Instruirá a los servidores que perciben viático por gasto de residencia sobre la obligación que tienen de comunicar oportunamente cualquier novedad referente a su declaración de domicilio, el que será comprobado periódicamente por la Dirección de Talento Humano para confirmar su veracidad.

VEINTE Y DOS

A la Directora Financiera

8. Dispondrá la apertura de la cuenta por cobrar correspondiente al valor pendiente de recuperación al Secretario General mediante descuentos vía roles de pago, verificando que estos valores sean restituidos a la Universidad en el tiempo solicitado.

Francisco Vázquez Vázquez
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

VEINTE Y TRES